



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 024/SO/28-03-2018

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General que el veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/009/2018**, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el C. Felipe Aldape Zapata, en contra del Acuerdo 023/SE/06-02-2018, por el que se da respuesta a las solicitudes presentadas por los ciudadanos Héctor Andrés Pérez Delgado, Juan Jacobo Alarcón Nájera y Felipe Aldape Zapata, relativas al procedimiento de postulación a candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos del Estado de Guerrero. Juicio Electoral en el cual se declaran infundados los agravios hechos valer por el actor y se confirma el acuerdo impugnado.

El veinte de marzo del dos mil dieciocho, se notificó a este Instituto Electoral las resoluciones de esa misma fecha, dictadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente **TEE/JEC/023/2018**, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por la C. Eloísa Hernández Valle, en su calidad de precandidata a Diputada local en el proceso interno del Partido de la Revolución Democrática; en contra del acuerdo 040/SE/01-03-2018, por el que se da respuesta a la consulta realizada por la Ciudadana Eloísa Hernández Valle, formulada por su propio derecho, en relación a diversos tópicos vinculados a la figura de la reelección, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el primero de marzo de dos mil dieciocho. Juicio Electoral Ciudadano que se desecha de plano. En el expediente: **TEE/JEC/025/2018**, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el C. Celestino Cesáreo Guzmán, en su calidad de precandidato a Diputado local por la vía plurinominal designado por el Partido de la Revolución Democrática; en contra del Acuerdo 043/SE/01-03-2018, por el que se da respuesta a la consulta realizada por el mencionado ciudadano en su carácter de precandidato a Diputado Local por la vía plurinominal designado por el Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el primero de marzo de dos mil dieciocho. Juicio Electoral Ciudadano que se desecha de plano. En el expediente: **TEE/JEC/026/2018**, correspondiente al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por la C. Perla Edith Martínez Ríos, en su carácter de precandidata a Diputada local por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, por el Partido de la Revolución Democrática; en contra del acuerdo 046/SE/06-03-2018, por el que se da respuesta a la consulta realizada por la referida ciudadana, formulada por su propio derecho en su carácter de precandidata a Diputada Local, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el primero de marzo de dos mil dieciocho. Juicio Electoral Ciudadano que se desecha la demanda. En el expediente: **TEE/RAP/003/2018**, correspondiente al Recurso de Apelación, promovido por el C. Juan

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

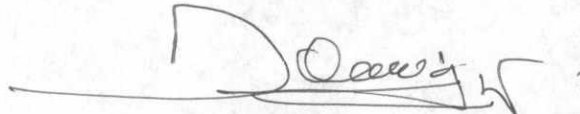
Manuel Hernández Gardea, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto Electoral; en contra del Acuerdo 045/SE/06-03-2018, por el que se da respuesta a la consulta realizada por los ciudadanos Juan Manuel Hernández Gardea, Jesús Tapia Iturbide y Valentín Arellano Ángel, en su calidad de representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Acción Nacional, respectivamente, acreditados ante este Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral, el primero de marzo de dos mil dieciocho. Recurso de Apelación que se sobresee.

Los detalles de las sentencias mencionadas se describen en el documento que se anexa al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

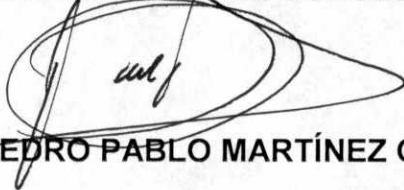
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de marzo de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.